



VISTOS, el Informe N° 000009-2022-DPHI-RLV/MC (13ENE2022) y Hoja de Elevación N° 000022-2022-DPHI-MC; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante expediente N° 2021-00117215, de fecha 06.12.2021 y posteriormente con expediente N° 2021-0124496 de fecha 22.12.2021, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su gerente general Gonzalo De Cárdenas Salazar, solicita aprobación Restitución de capa de torta de barro en techo, en el inmueble ubicado en Calle Henry Revett N° 175 esquina con la Calle Bellavista, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000009-2022-DPHI-RLV/MC (13ENE2022) y Hoja de Elevación N° 000022-2022-DPHI-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación del proyecto presentado con expedientes N° 2021-00117215 y N° 2021-0124496; siendo que el inmueble es integrante del Ambiente Urbano Monumental de las cuadras a, 2, 3, 4 y 5 de la Calle Bellavista mediante Resolución Directoral Nacional N° 919/INC de fecha 07 de Agosto del 2000, y rectificado por Resolución Viceministerial N° 60-2011-VMPCIC-MC de fecha 18 de enero de 2011; indicando que la propuesta corresponde a una intervención especializada, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Se advierte que este tipo de intervenciones están enmarcadas bajo el artículo 28-A-2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC (05 JUN 2020) y modificado por N° 019-2021-MC; correspondiendo al Ministerio de Cultura ser el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones; y que la propuesta está referida a la restitución de capa de torta de barro en techo, sin modificar o alterar la arquitectura de la edificación, dicha propuesta es debido al deterioro de la actual torta de barro, la cual ocasiona problemas de filtración de aguas pluviales, motivo por el cual solicitan la autorización para la restitución de la misma, en el inmueble ubicado en Calle Henry Revett N° 175 esquina con la Calle Bellavista, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:

- Retiro de equipos y ductos de aire acondicionado.
- Retiro la torta de barro y manta plástica existente.
- Colocar la manta asfáltica impermeable sobre el entablado de pino Oregón.
- Colocación de torta de barro.



Precisa que la memoria descriptiva, contiene antecedentes, componentes formales, situación actual, justificación de los criterios y especificaciones técnicas de la propuesta.

Que, a manera de conclusión el órgano técnico señala que se considera viable y se emite la opinión técnica favorable a la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas, en el inmueble ubicado en Calle Henry Revett N° 175 esquina con la Calle Bellavista, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin realizar modificaciones estructurales en la edificación. Precisa que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el numeral 28-A-2.10 del Artículo 28-A-2, incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y precisado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y enmarcado bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296, habiéndose verificado la acreditación del interés en la presentación de la mencionada solicitud y la titularidad. Señala además, que se procedió a efectuar una inspección no presencial, conforme a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, considerando que el administrado ha adjuntado al expediente de la referencia, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención, teniendo en cuenta además el contexto de prevención ante el estado emergencia sanitaria producto del COVID-19; y, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento de la Ley N° 28296, se recomienda realizar las inspecciones técnicas necesarias de oficio a fin de efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos de intervención planteados, para lo cual el profesional responsable remite el cronograma de la inversión previamente al inicio de su ejecución, a fin de programar las inspecciones correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta para la ejecución de intervenciones especializadas, en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en Calle Henry Revett N° 175 esquina con la Calle Bellavista,



distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 0015-2022-DGPC-JFC, de fecha 16 de enero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas, en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en Calle Henry Revett N° 175 esquina con la Calle Bellavista, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presentada por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su gerente general el señor Gonzalo De Cárdenas Salazar, con los expedientes N° 2021-00117215 y N° 2021-0124496, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su gerente general el señor Gonzalo De Cárdenas Salazar y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su gerente general el señor Gonzalo De Cárdenas Salazar, para conocimiento y fines correspondientes; adjuntándose las siguientes láminas: - U-1, Plano de Ubicación, - A-02 , plano de intervención- Techos y - A-04 , planos de cortes y elevaciones de zonas intervenidas; así como a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL